JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 1100140030532020-00868-00

La solicitud de aprehensión del vehículo de Placas **WOT298** respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderado judicial Banco Davivienda, Identificada con Nit No. 860.034.313-7 cumple con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Resuelve:

Ordenar la inmovilización del citado vehículo de propiedad del demandado **John Elman Betancourth Bedoya, mayor de edad, identificado con CC 94.365.361.** para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en los parqueaderos indicados por la parte actora los cuales deberán trascribirse en la comunicación.

Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

Reconocer personería a la abogada Carolina Abello Otalora, para que en estas diligencias actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.04 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 20 de enero de 2021

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria